

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.

Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En sesión ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-052/2024, mediante el cual, autorizó renovar, entre otras, la Encargaduría de Despacho de "Asistencia Técnica", de personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas.

Cabe indicar que, en el Acuerdo señalado en el párrafo previo, se autorizó la renovación de la Encargaduría de Despacho de "Asistencia Técnica" de personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas, a la Ciudadana Laura Angélica Soriano Cabrera, por el periodo que va del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. Haciendo énfasis que, la renovación de dicha Encargaduría se realizó por segunda ocasión y como tercer periodo consecutivo.

- VII.** El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VIII.** El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- IX.** Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- X.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- XI.** En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.
- XII.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- XIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- XIV.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente para el Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- XV.** El día veintitrés de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Extraordinario.

- XVI. El día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Municipales Electorales, con motivo del Proceso Extraordinario.
- XVII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- XVIII. A través del Memorándum IEE/DPPP-0413/2025, suscrito en fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en los artículos 93 fracciones XXIV, XL y XLVI, 95 fracción XIV y 107 fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 393 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 7 al 15 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); le refiero:

Antecedentes

1. En fecha 31 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo IEE/JE-052/2024, la Junta Ejecutiva aprobó renovar por segunda ocasión y como tercer periodo consecutivo, el Encargo de despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos a la **C. Laura Angélica Soriano Cabrera** por el periodo del 01 de junio de 2024 al 30 de noviembre de 2024, quedando vacante dicho cargo a partir del 01 de diciembre de 2024.
2. En virtud de lo anterior, con el Memorándum No. IEE/DPPP-1867/2028 (sic) de fecha 13 de noviembre de 2024, el suscrito solicitó su valioso apoyo, para que se gestionara la designación de la **C. Brenda Denisse Rojas Hernández**, como **Encargada de Despacho de la plaza: Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos.
3. En respuesta a la solicitud realizada, mediante **Oficio No. IEE/SE-2466/2025**, la **C. Brenda Denisse Rojas Hernández**, fue informada que una vez que fue verificado que cumplía con los requisitos establecidos en el Estatuto, Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio y en los Lineamientos, se le designó para ocupar temporalmente el Puesto de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrita a la Dirección de prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

De acuerdo al periodo citado en líneas anteriores, el Encargo de Despacho de la **C. Brenda Denisse Rojas Hernández**, concluye el día 31 de mayo de 2025, y toda vez que, la plaza a la fecha se encuentra vacante, y la citada persona adscrita a esta Dirección, coadyuva en el cumplimiento de las funciones del puesto contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, actividades de la Bitácora de Tareas, así también como en el procedimiento para la constitución de organizaciones ciudadanas que pretenden conformarse como partidos políticos locales; en términos de lo dispuesto en los artículos 17, 21, 22 y 23, de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra señalan:

"Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuación.

Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."

En ese sentido, solicito su valioso apoyo, en caso de no haber inconveniente, para que se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la renovación del Encargo de Despacho de la citada ciudadana para que se desempeñe temporalmente en el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a esta Dirección, durante el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de noviembre de 2025.

- XIX. En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-1739/2025, de fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XX. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XXI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de mayo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93 fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De conformidad con el artículo 95 fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. El artículo 178 del Reglamento Interior señala que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un Encargado de Despacho, es el movimiento mediante el cual, una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un Encargado de Despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

El artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona Encargada de Despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

En concatenación con las disposiciones previas, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como Encargado de Despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. De acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Que, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

De acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese orden de ideas y, tomando en consideración que el periodo de la actual Encargada de Despacho como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección de Prerrogativas, concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, se considera pertinente y justificado renovar dicho Encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha. Dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia obtenida, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.

Es importante señalar que, la persona que actualmente ocupa el Encargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, acreditando tener conocimiento de la materia electoral, así como habilidades técnicas para la ejecución y seguimiento de las actividades que le han sido encomendadas.

Renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN, permitirá dar continuidad a los proyectos y actividades en curso; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Prerrogativas, las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, y aquellas que se realizan con motivo del procedimiento para la constitución de organizaciones ciudadanas que pretenden conformarse como partidos políticos locales; evitando retrasos que pudieran afectar el adecuado desarrollo de la Dirección de Prerrogativas. Su permanencia en el cargo garantizará la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridos, así como el aprovechamiento de las relaciones institucionales y los canales de comunicación ya establecidos.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva concluye que la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se

realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección de Prerrogativas, bajo la figura de Encargada de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA